1. **FECHA: SEPTIEMBRE** DE 2026
2. **DEPENDENCIA:** GERENCIA
3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe prestarse bajo los principios de eficiencia, oportunidad y calidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 100 de 1993 determinó que dicha prestación se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, como entidades públicas descentralizadas responsables de garantizar la atención en salud a la población.

La E.S.E. Centro de Salud Héctor Pineda Gallo, en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel, debe asegurar no solo la atención clínica, sino también la adecuada gestión administrativa, financiera y gerencial**,** como condición indispensable para la sostenibilidad institucional y la continuidad del servicio público de salud.

En el desarrollo de su operación, la E.S.E. ha identificado que los procesos asociados a:

- Radicación y validación de RIPS
- Facturación en salud
- Gestión de glosas
- Seguimiento a la cartera
- Aplicación de manuales tarifarios
- Seguimiento a actividades de Promoción y Prevención (PyP)
- Cumplimiento del Plan de Gestión Gerencial

constituyen procesos críticos de alto impacto financiero y misional, cuyo manejo inadecuado puede derivar en pérdidas económicas, devoluciones, glosas, prescripción de cuentas, sanciones administrativas y hallazgos por parte de los entes de control.

Actualmente, la complejidad normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sumada a los constantes cambios regulatorios y a la carga operativa existente, supera la capacidad técnica y operativa del personal de planta, haciendo necesario reforzar la gestión institucional mediante acompañamiento especializado externo**.**

Adicionalmente, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 establecen que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, pudiendo celebrar contratos de prestación de servicios para atender actividades que requieran conocimientos especializados, criterio respaldado por la jurisprudencia constitucional (Sentencia C-614 de 2009).

En consecuencia, se justifica técnica, administrativa y jurídicamente la contratación de un profesional con experiencia específica en gestión gerencial, financiera y auditoría en salud, que brinde acompañamiento integral a la E.S.E., orientado a fortalecer la sostenibilidad financiera, minimizar riesgos y mejorar el desempeño institucional.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO AL PROCESO DE GESTIÓN GERENCIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HÉCTOR PINEDA GALLO, EN LOS COMPONENTES DE FACTURACIÓN EN SALUD, RADICACIÓN Y VALIDACIÓN DE RIPS, GESTIÓN DE GLOSAS, SEGUIMIENTO DE CARTERA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PyP) Y AUDITORÍA DE CUENTAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios
80101600	Servicios de asesoría financiera
80111700	Servicios de auditoría
80111600	Servicios de apoyo administrativo

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

1) Acreditar afiliación y estar al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)**,** conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá aportar mensualmente la certificación correspondiente como requisito previo para el trámite del pago.
2) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos pactados, la normatividad vigente y las orientaciones impartidas por el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral ni altere su autonomía técnica.
3) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4) Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
5) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información **institucional** a la que tenga acceso en virtud del contrato.
6) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que impida o dificulte el cumplimiento del objeto contractual.
7) Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que le sea aplicable como contratista independiente, incluyendo la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente.

8) Cumplir con las obligaciones contractuales y técnicas estipuladas en el contrato y en la propuesta presentada.
9) Firmar el contrato y el acta de liquidación al término del mismo, como requisito para el pago final.
10) Conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato, declarando expresamente que no existe relación laboral ni subordinación frente a la E.S.E.
11) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del servicio profesional contratado, de conformidad con la propuesta presentada y las disposiciones contractuales aplicables.
12) Disponer de los medios tecnológicos requeridos para la efectiva prestación de los servicios

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Verificar técnica y normativamente la estructura, consistencia y oportunidad de los RIPS previo a su radicación.
2. Apoyar el proceso de radicación de RIPS ante las EPS, minimizando devoluciones y glosas.
3. Validar coherencia entre historia clínica, RIPS y facturación.
4. Realizar seguimiento técnico a glosas administrativas, técnicas y médicas.
5. Apoyar la actualización y correcta aplicación de manuales tarifarios vigentes.
6. Realizar análisis, seguimiento y control de la cartera institucional.
7. Apoyar procesos de conciliación y recuperación de cartera.
8. Realizar seguimiento a indicadores de Promoción y Prevención y RIAS.
9. Elaborar informes gerenciales periódicos con hallazgos y recomendaciones.
10. Apoyar el seguimiento al Plan de Gestión Gerencial aprobado por la Junta Directiva.
11. Brindar acompañamiento técnico a procesos administrativos requeridos por la Gerencia.
12. Las demás mencionada en la propuesta presentada a la entidad, la cual se entiende incorporada.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Servicio profesional especializado, prestado bajo modalidad mixta (virtual y presencial), con informes verificables, soporte documental y cumplimiento de la normativa vigente en salud.

8. PERFIL REQUERIDO

Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Administración de Servicios de Salud o áreas afines, con experiencia mínima de cuatro (4) años en:

- Facturación en salud
- Manejo de RIPS
- Gestión de glosas
- Auditoría de cuentas médicas
- Gestión financiera en IPS

Con conocimientos en normativa vigente del SGSSS, herramientas tecnológicas y sistemas de información en salud.

El contratista debe tener conocimientos comprobables en:

- Normatividad vigente sobre RIPS, especialmente Resolución 3374 de 2000, Resolución 1536 de 2015 y Resolución 4505 de 2012 (y las que las modifiquen o sustituyan).
- Sistemas de información en salud (p. ej., PISIS, MIPRES, bases de datos de facturación, validadores de RIPS).
- Manejo de software de facturación hospitalaria y herramientas ofimáticas (Excel, Word, correo institucional).
- Procesos de radicación de cuentas médicas ante EPS.
- Análisis y gestión de glosas administrativas, técnicas y médicas**.**

Adicionalmente debe contar con:

- Hoja de vida sigep 2.
- Fotocopia de la cédula
- Rut
- Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Fotocopia del diploma de grado y de postgrado. (cuando aplique)
- Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene).
- Certificados de experiencia
- Antecedentes de: contraloria, procuraduria, judiciales, medidas correctivas, comision de disciplina judicial; delitos contra menores de edad.
- Los demas mencionados en la lista de chequeo de la entidad

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

12. LUGAR DE EJECUCCIÓN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO a través de herramientas tecnológicas y excepcionalmente presencial.

13. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000.oo)

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	**CDP N° 2026000131**
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.4.5.02.09.01.21.91122.03	Servicios para la comunidad sociales y personales – Subsidio a la oferta.	$ 4.000.000.oo

15. FORMA DE PAGO:

La E.S.E, pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales de Pagos mensuales por valor de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000.oo) M/CTE, Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. previa acreditación de: **1).** Factura o cuenta de cobro, 2**).** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, **3).** Entrega de Informes y actas parciales por la ejecución de actividades o su equivalente **4).** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la caja, ya que se maneja una cuenta exclusiva, previa revisión y aceptación de los mismos durante los siguientes 5 días hábiles **5).** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 1**:** LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 2**:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, para la autorización del pago.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de LA E.S.E., Acuerdo 02 del 24 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 27.1.1.

A. *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.*
B. *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los Cincuenta (50) S.M.L.M.V.*

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. **Análisis del mercado y demanda:** La prestación de los servicios se Realizará principalmente a través de medios virtuales y excepcionalmente en el municipio de SUSACON el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de profesionales.

17.2. **Análisis de la oferta:** se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área requerida

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el valor propuesto por el contratista.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La E.S.E. considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con el perfil y experiencia de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la de CONTRATACIÓN DIRECTA, igualmente, se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicio profesionales

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por el profesional GERARDO ANDRES CORREDOR ESTEPA 1.002.339.205 cumple a cabalidad con el perfil requerido; los documentos aportados para acreditar el mismo se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política

Con relación al carácter económico: se evidencia que la propuesta allegada el profesional GERARDO ANDRES CORREDOR ESTEPA 1.002339.205. NO excede el valor dispuesto para la presente contratación, en consecuencia, se sugiere la contratación con dicho proponente.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	ESTUDIO CONVENIENCIA Y NECESIDAD.	VERSION 00-17

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SELE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
2	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	RE	AL CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	4	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Terminación del contrato	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

El ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: ***"Constitución De Garantías.*** *Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud "HECTOR PINEDA GALLO", el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista." En los procesos de contratación directa se podrá prescindir de las garantías. Por lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, se decide prescindir de la solicitud de garantías dentro del presente proceso.

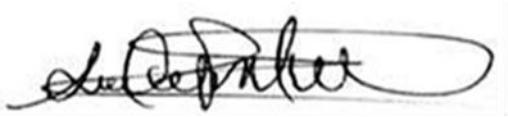
21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de la doctora SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON quien desempeña el cargo de Gerente

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuesta económica

23. RESPONSABLE:



SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON
GERENTE

Proyecto: P.J.J.D